



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL.





Manual de Organización

**Dirección de Protección
Animal**





ÍNDICE

Contenido

I. BITÁCORA DE CAMBIOS.....	3
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
III. OBJETIVO.....	6
IV. ALCANCE DE APLICACIÓN.....	6
V. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	6
VI. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	7
VII. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.....	8
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	21
IX. SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA.....	22
X. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.....	22
XI. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	24
XII. AUTORIZACIONES.....	28



I. BITÁCORA DE CAMBIOS

Las disposiciones integradas en este documento, están sujetas a revisión continua y actualización en la medida en que se presenten variaciones en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con la finalidad de que sea un instrumento actualizado y eficiente.

Código del documento	MOR-12040000-01
Versión	00
Fecha de Emisión	2-abr-2025
Fecha de Actualización	N/A

Versión	Fecha	Autor(es)	Descripción de cambios
00	2-abr-2025	Diego Ramón Beltrán Aguilar	Alta de manual por cambio de administración municipal, cambio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y nueva codificación.



II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este manual de organización se utilizarán los siguientes conceptos:

Atribución: Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen.

Código: Combinación de letras, números u otros caracteres que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido.

Enlace de mejora regulatoria: Persona en la Dirección de Mejora Regulatoria que tiene asignada una dependencia, coordinación o dirección para brindarle asesoría en la elaboración de sus manuales de organización y procedimientos.

Enlace externo: Persona en la dependencia, coordinación o dirección que tiene asignada la responsabilidad de dar seguimiento a la elaboración de sus manuales de organización y manual de procedimientos y otro tipo de documentos relacionados con la mejora regulatoria.

Estructura organizacional: Modelo que define cómo se constituye la organización y sus empleados, establece el entramado de niveles jerárquicos y representa la estructura de la misma.

Formato: son un tipo de información documentada que contiene campos para pedir a un usuario que proporcione cierta información como entrada o salida a un proceso.

Formulario: Impreso o planilla con espacios en blanco, para rellenar, en los que se dan informes, se hacen peticiones o declaraciones, etc.

Función: Una función es la forma para referir las actividades que son necesarias para lograr uno o varios objetivos de trabajo.

Guía: Documento que orienta y establece pautas para desarrollar una o más actividades de un procedimiento. Se utiliza cuando se requiera unificar criterios y establecer un enfoque de aplicación.

Manual de organización: Herramienta administrativa y documento de consulta, que presenta la estructura de la dependencia, coordinación o dirección, su modelo de organización, el número de áreas y unidades que integra y las atribuciones y funciones de cada una de ellas.

Manual de procedimientos: Herramienta administrativa y documento de consulta que presenta la información detallada, ordenada, sistemática e integral acerca de los distintos procedimientos que se realizan en una dependencia, coordinación o dirección, para el ejercicio de sus facultades y consecución de sus objetivos.



Organigrama: Esquema o representación gráfica de la estructura de una organización, que refleja las unidades o áreas con su respectivo responsable a cargo y sus correspondientes relaciones.

Políticas: Conjunto de principios de aplicación general que facilitan la toma de decisiones para lograr el objetivo de un procedimiento. Es una orientación clara hacia dónde deben dirigirse las actividades ante cada situación.

RAPMZJ: Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

RSPTDAMZJ: Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



III. OBJETIVO

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

IV. ALCANCE DE APLICACIÓN

El manual es de aplicación municipal, comprendiendo específicamente las facultades, atribuciones, estructura y funciones de la Dirección de Protección Animal.

Las funciones determinadas en el presente documento, deberán reflejar fielmente las atribuciones que le corresponden a la dependencia, coordinación o dirección de área. Así mismo las funciones de la estructura orgánica, deberán reflejar la razón de ser de la misma.

V. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

- 1) Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 3) Artículo 39 bis, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 4) Artículo 41, 47 fracción XXXIV y Octavo Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- 5) Artículo 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.



VI. NORMATIVIDAD APLICABLE

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Penal Federal
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Salud, artículo 134 fracción V.
- NOM-011-SSA2-2011, para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los Perros y Gatos.
- NOM-017-SSA2-2012, para la Vigilancia Epidemiológica.
- NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres;
- NOM-051-ZOO-1995, Trato Humanitario en la Movilización de Animales.
- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.
- NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos peligrosos biológico-infeccioso-clasificación y especificaciones de manejo.

Estatal

- Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y sus Municipios.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, artículo 42, fracción VII, artículo 55 Bis fracción III y 55 ter fracciones XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan.
- Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



VII. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (RAPMZJ)		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Protección Animal
55 ter	XXXV	Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;
55 ter	XXXVII	Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento de unidad de manejo ambiental "Villa Fantasía";
55 ter	XXXVIII	Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento del Centro Integral de Salud Animal Zapopan; y
55 ter	XXXIX	Las demás que establezca la normatividad aplicable.

OTROS REGLAMENTOS		
Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (RSPTDAMZJ)		
Artículo	Fracción	Facultades y Atribuciones de la Dirección de Protección Animal
1°	N/A	Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de observancia general y de interés público para el ámbito territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Vida Silvestre; el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Constitución Política del Estado de Jalisco; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Sanidad Animal, así como en las Normas Oficiales NOM-051-ZOO-1995 Trato Humanitario en la Movilización de Animales; NOM-001-SSA2-1993 Prevención y Control de la Rabia; NOM-033-ZOO2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres; NOM-033-ZOO-1995 Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres; NOM-035-ZOO-1996 Vacunas, Antígenicos y Reactivos Empleados en la Prevención y Control de la Rabia en las Especies Domesticas, NOM-042-SSA2-2006 Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Atención Canina; NOM-087-ECOL-1995 Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos que se Generan en



		Establecimientos que Presten Atención Medica; y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
19	N/A	Toda persona que posea un perro o gato, que por sus características se considere peligroso, tendrá la obligación de registrarlo ante la Dirección a través de los medios electrónicos y/o digitales que esta disponga para tal fin.
105	I	Elaborar la propuesta del manual de procedimientos y operaciones de la Dirección;
105	II	Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento, así como en los demás aplicables en la materia;
105	III	Realizar en conjunto con la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Coordinación, la Dirección del Medio ambiente y la Secretaría de Salud del Estado, las inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario;
105	IV	Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio;
105	V	Fomentar la cultura de la protección a los animales;
105	VI	Ofrecer el servicio permanente de vacunación antirrábica y esterilización, mismas que serán aplicadas gratuitamente por la Dirección, así como organizar, informar y publicar por algún medio de las campañas de difusión masiva de este tipo;
105	VII	Mantener el servicio de la unidad móvil de vacunación y esterilización;
105	VIII	Proporcionar los servicios de medicina preventiva y curativa a los animales;
105	IX	Implementar planes integrales permanentes de captura de animales que deambulen en la vía pública, y en especial de aquellos considerados potencialmente peligrosos;
105	X	Cuando la captura se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica, una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia o alguna otra enfermedad peligrosa, será el encargado de la Dirección bajo su responsabilidad quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;
105	XI	Fomentar, promocionar y difundir la cultura de la adopción de animales abandonados;
105	XII	Entregar a las personas que adquieran en adopción a un animal, la guía para el cuidado adecuado del animal de que se trate, con el objeto de brindar a la mascota una estancia cómoda y agradable para la misma, y dar a conocer las sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento;



105	XIII	Canalizar los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales a la Dirección de Justicia Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal;
105	XIV	Tener actualizado y publicado, en los términos de la normatividad en materia de transparencia, el listado de los establecimientos, albergues, granjas educativas, asociaciones protectoras de animales, así como de los profesionistas que según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento deban registrarse;
105	XV	Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Reglamento, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;
105	XVI	Promover información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales; así como realizar campañas de orientación a los escolares y a sus padres en la protección de los animales en las que den a conocer la guía para el cuidado adecuado de perros y gatos;
105	XVII	Solicitar el apoyo de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, en los casos extremos que así lo ameriten;
105	XVIII	Instrumentar y proponer al Ayuntamiento las políticas públicas necesarias para lograr los fines ordenados en el presente Reglamento;
105	XIX	Auxiliar y coadyuvar con el Ministerio Público en la prevención del delito de abigeato, robo de animales y demás delitos relativos a la materia del este ordenamiento;
105	XX	Impulsar campañas de concientización respecto a lo previsto en este ordenamiento;
105	XXI	Llevar el registro de los médicos responsables de las farmacias, clínicas u hospitales veterinarios y de los locales en que se dediquen a la crianza y venta de animales o sólo los comercialicen;
105	XXII	Llevar el registro de los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, de los lugares dedicados a la crianza y venta de animales, de los lugares en que únicamente se comercialicen, de los albergues y asociaciones civiles, de las estéticas, de los que se dediquen a entrenarlos y de las sociedades protectoras de animales;
105	XXIII	Contar con vehículos tipo pick-up totalmente equipados de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente para la captura de animales que deambulen por la vía pública sin una persona que los acompañe;
105	XXIV	Contar para las capturas de los animales con tres elementos como mínimo, un chofer y dos capturadores, mismos que deberán de disponer de guantes de carnaza y overol, quienes deberán recibir capacitación como mínimo una vez al año por parte de escuelas o facultades de veterinaria y grupos protectores de animales con



		experiencia en este campo, lo anterior de conformidad con las Normas Oficiales Vigentes en la materia;
105	XXV	La Dirección tendrá la obligación de dejar en la finca o local que se encuentre frente al lugar de la captura de algún animal que se sorprenda deambulando en la vía pública sin aparente dueño, copia del acta de captura del mismo, facilitando de esa manera al propietario la localización del animal capturado, y llevar un control adecuado de capturas diarias;
105	XXVI	Tratándose de un animal que esté bajo cuidado de varios vecinos y que por sus características no represente peligro para la comunidad, no procederá la captura, siempre y cuando alguno de estos se responsabilice de la vacunación, esterilización, y en general de la protección que debe de tener de acuerdo a lo dispuesto por este ordenamiento legal;
105	XXVII	Disponer las 24 horas durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales;
105	XXVIII	Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, las características de los animales, la fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños;
105	XXIX	Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, los animales que serán entregados en adopción;
105	XXX	Autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, previa verificación de que cumplan con la norma técnica en la materia;
105	XXXI	Integrar y actualizar anualmente el Registro Municipal de albergues de animales domésticos;
105	XXXII	Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio;
105	XXXIII	Realizar un programa permanente de mejoramiento para el bienestar de los animales de trabajo, convocando a especialistas en la materia;
105	XXXIV	Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales, municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente Reglamento;
105	XXXV	Propiciar la celebración de convenios con universidades públicas o privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social y prácticas profesionales;
105	XXXVI	Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se



		promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el presente Reglamento;
105	XXXVII	Solicitar a las diferentes dependencias del Municipio los informes sobre las actividades relacionadas con los animales;
105	XXXVIII	Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan y los demás que estén establecidos en el presente Reglamento;
105	XXXIX	Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales, para su permanente capacitación;
105	XL	Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas, conferencias sobre control y protección a los animales;
105	XLI	Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población;
105	XLII	Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal;
105	XLIII	Contar con la residencia temporal de los animales capturados que para tal efecto se establezca a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio;
105	XLIV	Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este Reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;
105	XLV	Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante la conciliación de las partes evitando así la aplicación de sanciones;
105	XLVI	Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presuma la existencia de un delito respecto a los animales;
105	XLVII	Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el municipio;
105	XLVIII	Ofrecer el servicio permanente de vacunación y esterilización, quedando estrictamente prohibido realizar esta última con cinchos, antes de los 6 meses de edad o utilizando técnicas quirúrgicas que impliquen un riesgo para la salud y la vida de los animales;
105	XLIX	Organizar campañas de vacunación y esterilización, siendo obligatoria, cuando menos, la de vacunación una vez al año y dos veces la de esterilización;



105	L	Fomentar la cultura de la entrega responsable;
105	LI	Ofrecer la unidad móvil con los servicios de vacunación y esterilización;
105	LII	Proporcionar los servicios de medicina preventiva;
105	LIII	Implementar un programa en la medida de sus posibilidades de asistencia médica para los caballos de la monta recreativa, mediante convenios que celebre con las instituciones docentes, sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento;
105	LIV	Difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección y orientar a la ciudadanía del procedimiento para acceder a ellos;
105	LV	Implementar el programa de captura bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento;
105	LVI	Llevar un registro de los animales sacrificados;
105	LVII	Elaborar y actualizar un listado de razas de perros potencialmente peligrosos;
105	LVIII	Aceptar los animales que sean entregados por las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios, para su sacrificio, éstos últimos con el respaldo de alguna asociación, quienes deberán justificar el procedimiento y estar presentes en el momento de llevarlo a cabo; y
105	LIX	Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.
106	N/A	La Dirección realizará un plan integral permanente de captura y rescate de animales que se encuentren deambulando en la vía pública sin aparente dueño o poseedor y cumplirá con las siguientes disposiciones:
113	V	Coordinarse con la Dirección, para realizar campañas de vacunación y esterilización;

FUNCIONES			
Número	Normatividad y Artículo	Fracción	Descripción de la función
1	RAPMZJ 55 ter	XXXVII	Realizar programas para la atención y mantenimiento correcto de fauna albergada en las instalaciones de unidad de manejo ambiental "Villa Fantasía".
2	RAPMZJ 55 ter	XXXVIII	Evaluar los avances de los programas y proyectos en materia de salud y bienestar animal, para el buen funcionamiento de su administración.
3	RAPMZJ 55 ter	XXXVIII	Implementar proyectos para dar atención a la fauna



			tanto domestica como silvestre, que estén en situación de calle o abandono, lastimada o en riesgo.
4	RAPMZ 55 ter	XXXVIII	Implementar políticas de mejora que garanticen el cuidado de la fauna doméstica que está bajo resguardo en las instalaciones de la Dirección.
5	RSPTDAMZJ 1°	N/A	Realizar el manejo adecuado de los Residuos Patológicos Biológicos e Infecciosos conforme las normas oficiales vigentes.
6	RSPTDAMZJ 19	N/A	Ofrecer el registro de mascotas e integrar y actualizar la base de datos de mascotas registradas.
7	RSPTDAMZJ 105	I	Elaborar la propuesta del manual de procedimientos y operaciones de la Dirección.
8	RSPTDAMZJ 105	II	Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento, así como en los demás aplicables en la materia.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
9	RSPTDAMZJ 105	III	Realizar en conjunto con la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Coordinación, la Dirección del Medio ambiente y la Secretaría de Salud del Estado, las inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
10	RSPTDAMZJ 105	IV	Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
11	RSPTDAMZJ 105	V	Realizar campañas de concientización sobre la cultura cívica de protección animal, tenencia responsable, así como difusión del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los animales en el municipio de Zapopan.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
12	RSPTDAMZJ 105	VI	Realizar mediante agendas programadas esterilización en perros y gatos de forma gratuita.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
13	RSPTDAMZJ 105	VI	Efectuar campañas de vacunación antirrábica en las colonias del municipio de forma gratuita.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
14	RSPTDAMZJ 105	VII	Mantener el servicio de la unidad móvil de vacunación y esterilización.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
15	RSPTDAMZJ 105	VIII	Ofrecer atención medica veterinaria a perros y gatos mediante la prevención de enfermedades y atención a padecimientos.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
16	RSPTDAMZJ 105	VIII	Brindar atención medica veterinaria a perros y gatos que necesiten procedimientos quirúrgicos.



	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
17	RSPTDAMZJ 105	IX	Implementar planes integrales permanentes de captura de animales que deambulen en la vía pública, y en especial de aquellos considerados potencialmente peligrosos.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
18	RSPTDAMZJ 105	X	Realizar las devoluciones de los perros y/o gatos agresores ingresados a las instalaciones a sus propietarios.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
19	RSPTDAMZJ 105	XI	Ofrecer mediante la entrega responsable perros y gatos en adopción.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
20	RSPTDAMZJ 105	XII	Entregar a las personas que adquieran en adopción a un animal, la guía para el cuidado adecuado del animal de que se trate, con el objeto de brindar a la mascota una estancia cómoda y agradable para la misma, y dar a conocer las sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
21	RSPTDAMZJ 105	XIII	Canalizar los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales a la Dirección de Justicia Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
22	RSPTDAMZJ 105	XIV	Tener actualizado y publicado, en los términos de la normatividad en materia de transparencia, el listado de los establecimientos, albergues, granjas educativas, asociaciones protectoras de animales, así como de los profesionistas que según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento deban registrarse.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
23	RSPTDAMZJ 105	XV	Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Reglamento, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
24	RSPTDAMZJ 105	XVI	Promover información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales; así como realizar campañas de orientación a los escolares y a sus padres en la protección de los animales en las que den a conocer la guía para el cuidado adecuado de perros y gatos.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
25	RSPTDAMZJ 105	XVII	Solicitar el apoyo de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, en los casos extremos que así lo ameriten.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
26	RSPTDAMZJ 105	XVIII	Instrumentar y proponer al Ayuntamiento las políticas



	RAPMZJ 55 ter	XXXV	públicas necesarias para lograr los fines ordenados en el presente Reglamento.
27	RSPTDAMZJ 105	XIX	Auxiliar y coadyuvar con el Ministerio Público en la prevención del delito de abigeato, robo de animales y demás delitos relativos a la materia del este ordenamiento.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
28	RSPTDAMZJ 105	XX	Impulsar campañas de concientización respecto a lo previsto en este ordenamiento.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
29	RSPTDAMZJ 105	XXI	Llevar el registro de los médicos responsables de las farmacias, clínicas u hospitales veterinarios y de los locales en que se dediquen a la crianza y venta de animales o sólo los comercialicen.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
30	RSPTDAMZJ 105	XXII	Integrar y actualizar el registro de giros veterinarios, asociaciones civiles, albergues.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
31	RSPTDAMZJ 105	XXIII	Contar con vehículos tipo pick-up totalmente equipados de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente para la captura de animales que deambulen por la vía pública sin una persona que los acompañe.
32	RSPTDAMZJ 105	XXIV	Contar para las capturas de los animales con tres elementos como mínimo, un chofer y dos capturadores, mismos que deberán de disponer de guantes de carnaza y overol, quienes deberán recibir capacitación como mínimo una vez al año por parte de escuelas o facultades de veterinaria y grupos protectores de animales con experiencia en este campo, lo anterior de conformidad con las Normas Oficiales Vigentes en la materia.
33	RSPTDAMZJ 105	XXV	Cuidar por parte de la dirección la obligación de dejar en la finca o local que se encuentre frente al lugar de la captura de algún animal que se sorprenda deambulando en la vía pública sin aparente dueño, copia del acta de captura del mismo, facilitando de esa manera al propietario la localización del animal capturado, y llevar un control adecuado de capturas diarias.
34	RSPTDAMZJ 105	XXVI	Considerar por parte de la dirección cuando un animal que esté bajo cuidado de varios vecinos y que por sus características no represente peligro para la comunidad, no procederá la captura, siempre y cuando alguno de estos se responsabilice de la vacunación, esterilización, y en general de la protección que debe de tener de acuerdo a lo dispuesto por este ordenamiento legal.



35	RSPTDAMZJ 105	XXVII	Disponer las 24 horas durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
36	RSPTDAMZJ 105	XXVIII	Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, las características de los animales, la fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
37	RSPTDAMZJ 105	XXIX	Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, los animales que serán entregados en adopción.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
38	RSPTDAMZJ 105	XXX	Autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, previa verificación de que cumplan con la norma técnica en la materia.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
39	RSPTDAMZJ 105	XXXI	Integrar y actualizar anualmente el Registro Municipal de albergues de animales domésticos.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
40	RSPTDAMZJ 105	XXXII	Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
41	RSPTDAMZJ 105	XXXIII	Realizar un programa permanente de mejoramiento para el bienestar de los animales de trabajo, convocando a especialistas en la materia.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
42	RSPTDAMZJ 105	XXXIV	Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales, municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente Reglamento.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
43	RSPTDAMZJ 105	XXXV	Propiciar la celebración de convenios con universidades públicas o privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social y prácticas profesionales.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
44	RSPTDAMZJ 105	XXXVI	Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	



			actividades o de los animales previstos en el presente Reglamento.
45	RSPTDAMZJ 105	XXXVII	Solicitar a las diferentes dependencias del Municipio los informes sobre las actividades relacionadas con los animales.
46	RSPTDAMZJ 105	XXXVIII	Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan y los demás que estén establecidos en el presente Reglamento.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
47	RSPTDAMZJ 105	XXXIX	Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales, para su permanente capacitación.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
48	RSPTDAMZJ 105	XL	Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas, conferencias sobre control y protección a los animales.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
49	RSPTDAMZJ 105	XLI	Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
50	RSPTDAMZJ 105	XLII	Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal.
51	RSPTDAMZJ 105	XLIII	Contar con la residencia temporal de los animales capturados que para tal efecto se establezca a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio.
52	RSPTDAMZJ 105	XLIV	Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este Reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
53	RSPTDAMZJ 105	XLV	Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante la conciliación de las partes evitando así la aplicación de sanciones.



	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
54	RSPTDAMZJ 105	XLVI	Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presume la existencia de un delito respecto a los animales.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
55	RSPTDAMZJ 105	XLVII	Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el municipio.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
56	RSPTDAMZJ 105	XLVIII	Ofrecer el servicio permanente de vacunación y esterilización, quedando estrictamente prohibido realizar esta última con cinchos, antes de los 6 meses de edad o utilizando técnicas quirúrgicas que impliquen un riesgo para la salud y la vida de los animales.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
57	RSPTDAMZJ 105	XLIX	Organizar campañas de vacunación y esterilización, siendo obligatoria, cuando menos, la de vacunación una vez al año y dos veces la de esterilización.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
58	RSPTDAMZJ 105	L	Fomentar la cultura de la entrega responsable.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
59	RSPTDAMZJ 105	LI	Ofrecer la unidad móvil con los servicios de vacunación y esterilización.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
60	RSPTDAMZJ 105	LII	Proporcionar los servicios de medicina preventiva.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
61	RSPTDAMZJ 105	LIII	Implementar un programa en la medida de sus posibilidades de asistencia médica para los caballos de la monta recreativa, mediante convenios que celebre con las instituciones docentes, sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
62	RSPTDAMZJ 105	LIV	Difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección y orientar a la ciudadanía del procedimiento para acceder a ellos.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
63	RSPTDAMZJ 105	LV	Implementar el programa de captura bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
64	RSPTDAMZJ 105	LVI	Llevar un registro de los animales sacrificados.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	



65	RSPTDAMZJ 105	LVII	Elaborar y actualizar un listado de razas de perros potencialmente peligrosos.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
66	RSPTDAMZJ 105	LVIII	Aceptar los animales que sean entregados por las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios, para su sacrificio, éstos últimos con el respaldo de alguna asociación, quienes deberán justificar el procedimiento y estar presentes en el momento de llevarlo a cabo.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
67	RSPTDAMZJ 105	LIX	Atender las emergencias que se originen por animales silvestres, así como su captura.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
68	RSPTDAMZJ 105	LIX	Brindar atención médica, alimentación y mantenimiento adecuado a la fauna albergada en las instalaciones de unidad de manejo ambiental "Villa Fantasía".
	RAPMZJ 55 ter	XXXVII	
69	RSPTDAMZJ 105	LIX	Otorgar los vistos buenos veterinarios, una vez que se cumpla con los requisitos necesarios para su funcionamiento en conformidad al marco jurídico en la materia de sanidad animal y bienestar animal.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
70	RSPTDAMZJ 105	LIX	Expedir las constancias de salud a las mascotas que a petición del propietario sean solicitadas.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
71	RSPTDAMZJ 105	LIX	Clasificar según las características de cada ejemplar, así como su estado de salud el destino final de la fauna albergada en las instalaciones de unidad de manejo ambiental "Villa Fantasía".
	RAPMZJ 55 ter	XXXVII	
72	RSPTDAMZJ 106	N/A	Realizar por parte de la dirección un plan integral permanente de captura y rescate de animales que se encuentren deambulando en la vía pública sin aparente dueño o poseedor.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
73	RSPTDAMZJ 106	Quáter	Suscribir convenios con Asociaciones registradas para residencias temporales de animales capturados o entregados a la dirección.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	
74	RSPTDAMZJ 113	v	Diseñar, proponer y coordinarse con el consejo municipal para llevar a cabo las campañas de vacunación y esterilización.
	RAPMZJ 55 ter	XXXV	



VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE COMERCIO Y SERVICIOS COMUNITARIOS Dirección de Protección Animal



Rosa Christina Hartzell-López Moggi
Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo de Personal

Havhely López Aguilár
Directora de Recursos Humanos



FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01/01/2025

2024-2027

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

12000000 Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios

12030000 Dirección de Protección Animal

12030100 Unidad Operativa de Inspección y Prevención

12030200 Unidad Villa Fantasía

12030300 Unidad de Salud Animal



IX. SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Las suplencias de los titulares de las dependencias, coordinaciones generales y directores de área, se deberán ceñir a lo establecido en el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco en el Título Noveno, De los Servidores Públicos Municipales, Capítulo I, Modo de Suplir las Faltas:**

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento¹.

X. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

La delegación de funciones se realiza de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco:

Artículo 4º. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su

¹ Artículo 81 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Última modificación en GMZ No. 221 de 30/09/2024



cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable².

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal³.

² Artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Última modificación en GMZ No. 221 de 30/09/2024

³ Artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Última modificación en GMZ No. 221 de 30/09/2024



XI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Dirección de Protección Animal

Objetivo General:

Dirigir, coordinar, supervisar, administrar y gestionar las actividades de la Coordinación General, y anticipar las necesidades futura del Municipio en referencia a la Unidad Operativa de Inspección y Prevención, Salud Animal (CISAZ), UMA Villa Fantasía, así como sentar las bases de crecimiento de la áreas operativas, de manera que sean cubiertas las necesidades para garantizar la calidad en el servicio, procurando como primer objetivo que la salud pública impere en un clima de bienestar animal, salvaguardando la calidad de vida de la ciudadanía.

Funciones de la Dirección de Protección Animal:

- Coordinar, supervisar y autorizar la elaboración de los programas operativos anuales de sus unidades departamentales.
- Coordinar, supervisar y autorizar la elaboración de los presupuestos de sus unidades departamentales.
- Establecer los indicadores operativos, recabar la información de los mismos de manera mensual para actualizar de manera puntual las diferentes plataformas de acceso a la información ciudadana.
- Vigilar el debido cumplimiento de las metas establecidas en sus unidades departamentales.
- Gestionar, administrar y supervisar los recursos públicos necesarios para dar cumplimiento a los programas operativos anuales y las metas establecidas.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública.
- Trabajar en coordinación con las unidades de emergencia (Protección Civil y Bomberos, Seguridad pública, Servicios Médicos, 24/7) para dar respuesta a las solicitudes de urgencias con animales.
- Trabajar en coordinación con otras entidades gubernamentales (Secretaría de Salud Jalisco, SEMARNAT, PROFEPA, FEJ, etc.), en temas relacionados con animales.
- Elaborar propuestas y/o opiniones técnicas para la modificación y/o actualización de normativas Federales, Estatales y Municipales en materia de bienestar animal y salud pública veterinaria.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas de su área de competencia.



Unidad Operativa de Inspección y Prevención

Objetivo:

Dar atención a las solicitudes ciudadanas en temas relacionados con el cumplimiento del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante la elaboración de dictámenes a establecimientos veterinarios, a casos de maltrato, estrategias de sensibilización social y al rescate de animales extraviados, heridos o maltratados, así como orientar a los ciudadanos hacia las entidades que, por sus atribuciones, darán respuesta a sus necesidades, lo anterior vigilando siempre el cumplimiento de las normativa aplicable.

Funciones de la Unidad Operativa de Inspección y Prevención:

- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas del área.
- Atención y emisión de dictámenes de reportes de maltrato animal o faltas al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los animales de Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la coordinación con la Dirección de Inspección y vigilancia para dar seguimiento y solución a los mismos.
- Desarrollar los programas operativos anuales con el objetivo de cumplir las metas estimadas.
- Establecer las metas, objetivos y los programas operativos del Departamento.
- Medir los resultados de los programas operativos con el fin de proponer acciones de mejora.
- Atención a reportes y solicitudes ciudadanas de perros, gatos y fauna doméstica en condición de extravío, abandono y/o conducta agresiva o peligrosa.
- Apoyo técnico en el manejo y traslado de animales decomisados, recuperados, rescatados, etc., por autoridades Municipales, Estatales y Federales, de algún tipo de proceso legal.
- Visitas y emisión de dictámenes a giros y establecimientos veterinarios para su proceso de gestión de licencia Municipal.
- Orientación a la ciudadanía hacia las entidades competentes en dar seguimiento a sus solicitudes, tales como Justicia Municipal, Inspección y Vigilancia, Ministerio público, etc.
- Diseñar el programa de Capacitación integral dirigido a personal de la Dirección de Protección Animal, en materia de bienestar animal, manejo de las especies, medicina veterinaria, etología, etc.
- Diseñar los talleres, cursos y pláticas de capacitación para ser impartidos a la ciudadanía y el personal, en la participación de eventos, escuelas, comunidades, etc.
- Llevar el padrón de registro de establecimientos veterinarios, Asociaciones Civiles y profesionales en materia de salud y conducta animal, del Municipio de Zapopan.
- Vigilar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de bienestar animal.



Unidad Villa Fantasía

Objetivo:

Conservar la vida silvestre mediante la rehabilitación, cuidado y reubicación de la fauna endémica y exótica que por diversos motivos ha salido de su hábitat, así como mediante la impartición de talleres y pláticas de sensibilización, fomentando así el respeto al entorno ecológico. Así mismo, proporcionar el apoyo técnico a otras entidades gubernamentales y de investigación, coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas aplicables en la materia.

Funciones de la Unidad Operativa de Inspección y Prevención:

- Establecer las metas, los objetivos y los programas operativos del Departamento, así como gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la UMA.
- Dar cumplimiento a la legislación ambiental Federal, Estatal, Municipal y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Ecología, de Medio Ambiente, Bienestar Animal y Salud, así como observar los lineamientos y recomendaciones que emita la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para el correcto funcionamiento y operación de la Unidad de Manejo Ambiental Villa Fantasía.
- Dar el apoyo técnico a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el manejo, traslado y custodia de animales silvestres, exóticos y/o domésticos, durante operativos.
- Rescate, rehabilitación y reubicación de animales silvestres que se desplazaron de su hábitat a zonas urbanas y son reportados por los ciudadanos.
- Participación en proyectos de investigación mediante el muestreo y análisis de datos que incidan en nuevas estrategias de intervención en la salud animal y la salud pública.
- Mantener las condiciones óptimas de salud a las especies albergadas en Villa Fantasía.
- Generar los programas de manejo necesarios y específicos para el cuidado de las distintas especies animales que se encuentren en las instalaciones bajo resguardo.
- Aplicar los tratamientos médicos veterinarios preventivos y correctivos según se requiera por cada uno de los animales.
- Diseñar las dietas alimenticias que cubran las necesidades nutricionales de acuerdo a la especie albergada.
- Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento de biosferas, así como el mantenimiento general de las instalaciones de tal forma que permitan ofrecer lo necesario a las especies albergadas, empleados y visitantes.
- Gestionar los espacios en UMA's, en coordinación con PROFEPA para la reubicación de especies.
- Realizar recorridos guiados a grupos, que permita aumentar la cultura sobre especies de la vida silvestre enfocados en términos de bienestar animal.
- Diseñar cursos, talleres y pláticas de sensibilización y capacitación en el manejo, cuidado y conservación de fauna silvestre y exótica.



Unidad de Salud Animal

Objetivo:

Mejorar la cobertura en servicios de salud animal, mediante la atención permanente en el CISAZ y dos puntos móviles ubicados en la zona sur y norte del municipio de Zapopan, con atención Veterinaria preventiva y curativa. Así como recibir animales de compañía y/o domésticos rescatados, abandonados y/o extraviados, dando cumplimiento a la normatividad en materia de bienestar animal y prevención de zoonosis, mediante el dictamen médico, rehabilitación, adopción, control de natalidad, medicina preventiva, sacrificio humanitario y manejo integral de residuos biológicos patológicos.

Funciones de la Unidad de Salud Animal:

- Establecer las metas, objetivos y los programas operativos del departamento.
- Medir los resultados de los programas operativos con el fin de proponer acciones de mejora.
- Establecer los protocolos médicos para la debida atención veterinaria de los animales que son atendidos por el personal médico.
- Dar atención médica curativa y preventiva a los animales que son atendidos en la unidad, mediante la consulta, tratamiento y cirugías, así como dar orientación y asesoría en el cuidado responsable y respetuoso de las mascotas.
- Ofrecer herramientas a los usuarios, para el diagnóstico definitivo de los animales, mediante la realización de Rayos X, Ultrasonido, Biometrías Hemáticas y Frotis fecal.
- Organizar campañas de vacunación antirrábica gratuita.
- Organizar campañas de esterilización gratuita.
- Dar seguimiento a casos de mordeduras o contactos de riesgo de rabia, mediante la observación clínica de los animales y el monitoreo continuo de muestras enviadas al laboratorio para mantener la vigilancia epidemiológica de rabia.
- Resguardar y dar atención integral a los animales recibidos de la unidad operativa, de los ciudadanos o de otras entidades administrativas y judiciales, durante su periodo estancia conforme a cada uno de sus procesos.
- Fomentar la adopción de los animales en condición de abandono, mediante la promoción de los mismos a través de Asociaciones Civiles registradas en el Municipio, así como en medios municipales.
- Aplicar la eutanasia a los animales que, por sus condiciones de salud, edad avanzada, conductas predatoras o por hacinamiento en jaulas, no es humanitario extender su sufrimiento.
- Manejo integral de los residuos patológico, biológico infeccioso, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico- infeccioso- Clasificación y Especificaciones de Manejo.



XII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsOyNd4Xu2dLKEi7Brq66NfiMaODgNRTiqdsYyFVuIXh
UHdkdn/yNyEfqGhukl1CJqerwiGonEm3dBrzmtMB6wXHwIBWvWjn+LXx8KsKU
sla4AGUx3a5zkhPz9FGtHx5rDFwyMOKXa7N9KOFNUEdCNcD4VxZtrIHYYqg==

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

nFTNQcixNpGgGyZoKvJ10qjFeK5Ej1YayQxx1x5oCNAZvJJl8ZLPoJfcx7R7MG
VCaAnvnFKZ/n42Ehc5aC82YVN2v93TNcSjLyNvpri4rNsuwkDHGaKTBMGopR
D468sE3gjufRDMWGOYyUXhv4J38zuZ+sPSc6Os9YR+egHBp2KGrl5Rils+mQ=
=

Dialhery Díaz González
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

D3B7UYXAlEYrogmUX93o5JD8kuRD0uH7glze/oXn4g8DzmSxxH6XFQMRvpw
AOv6Ozu1sXMzAOubo6Htz7ol+QWdGN+NaL1aJcj5fWE2SzpZ2G0FPk+2nAIH
ulJDS3UkIG8fuFy2HdzxRec4LCVNheJI6OMA1h6TcbHuZBhan5/vebbieFmo8Q
==

Alexis Esperanza Calderón Unda
Coordinador General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios

Manual propuesto

hBwGpPr6XNyVpv4KX9juvN0SdP7ZCv1g9UYWVai1reZibuj857wnuW6VISN9R
vgrlIFiOmhFkPo8YW6eqs7BLhPf7vHVVaFhDZ4A884TCVGGYNN6J1Ue5GPA4
twRol0FdnzEbp+STthsoY8L0j4gjNCPainZKSjKGOjo3JkDD+QEro4oUvdEiA==

Amada Yamile Lotfe Galán
Director de Protección Animal

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade (Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Angel Ixtláhuac Baumbach

Ana Cecilia Santos Martínez

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

